



**ACUERDO 002**

**ACTA CONSTITUTIVA**

**DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las **11:00** horas del **13 de enero** de 2016; de conformidad con los artículos 11, 12, párrafo primero, 76, párrafos del trece al diecisiete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6 y 55 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; de los que se desprende que este H. Congreso del Estado de Tabasco, que representa al Poder Legislativo, que es un poder con autonomía presupuestal, facultado para contraer compromisos económicos durante el ejercicio de la Legislatura que corresponda, y que atento a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, la Junta de Coordinación Política, es el Órgano del Gobierno colegiado, resultado de la pluralidad representada en la Cámara, la que conforme lo disponen los artículos 55, fracciones IV y IX, de la misma Ley y 53 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, aplicado en lo conducente, está facultada para administrar el ejercicio del presupuesto, así como autorizar adquisiciones de bienes y la contratación de prestación de servicios de diversa índole para el mejor desempeño de la función legislativa. Que además al citado órgano le corresponde crear los comités que considere necesarios para apoyar las funciones de la Junta, así como de establecer la política rectora para que los servicios administrativos y de gobierno se presten cabalmente, para el buen funcionamiento de los trabajos parlamentarios.

Así mismo, el Poder Legislativo está facultado para aplicar con plena autonomía y en lo conducente, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1º, párrafo segundo.

En virtud de lo anterior, la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades conferidas en el artículo 55, fracciones XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, según lo acordado con esta fecha, procede a conformar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del H. Congreso del Estado de Tabasco, con la finalidad de agilizar y eficientar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como para contribuir con el control del ejercicio presupuestal de la Sexagésima Segunda Legislatura. En consecuencia, atento a lo establecido en los artículos 60, 61 fracciones VI, VII, VIII, IX, 62 fracciones I, II y VIII, 82 y 87, 97 fracciones I, II, III y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 109, fracción XVI; 110, fracciones I y IV; 112, fracciones IV y X; y 113 fracciones III y VII, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, dicho comité queda integrado con los titulares de los órganos técnicos y administrativos señalados en dichos numerales, sobre quienes el órgano de gobierno delega sus



facultades para llevar a cabo los procedimientos respectivos para cumplir la finalidad de este comité y quienes tendrán derecho a voz y voto siendo estos los titulares de:

**Dirección de Administración;**  
**Dirección de Finanzas;**  
**Secretaría General;**  
**Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública; y**  
**Contraloría Interna**

Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso del Estado de Tabasco, tendrán la representación del órgano de gobierno durante el ejercicio presupuestal de la Sexagésima Segunda Legislatura, con las más amplias facultades para realizar los concursos, licitaciones, adjudicaciones o asignaciones, que permitirán la adquisición, arrendamientos y la contratación de prestación de servicios; así como para el mantenimiento, adecuación y reparación de los bienes inmuebles, que ocupe para sus funciones este H. Congreso del Estado, dentro de las disposiciones presupuestales, en los términos que se indican en los lineamientos respectivos y demás disposiciones que resulten aplicables.

Señalado lo anterior, a partir de esta fecha se declara formal y materialmente integrado el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Congreso del Estado de Tabasco en los términos y para los efectos señalados en los párrafos que anteceden, mismo que estará en funciones durante el ejercicio presupuestal de la Sexagésima Segunda Legislatura e integrado de la siguiente manera: Presidenta, la Directora de Administración; como Secretario, el Director de Finanzas; como Primer Vocal el Secretario General; como Segundo Vocal el Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la Contraloría Interna. Dichas personas podrán designar a un suplente, que será un servidor público dependiente del área a su cargo.

Previa lectura de la presente Acta Constitutiva, y no habiendo nada más que hacer constar, se da por concluida a las **12:00** horas, del día de su inicio, firmando para constancia en todas sus hojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**A T E N T A M E N T E**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. GLORIA HERRERA**  
**PRIMER SECRETARIA**